

RESPUESTAS A INQUIETUDES
CONVOCATORIA 642

OBJETO: Contratar el servicio de consultoría para brindar asistencia técnica en los procesos de alistamiento, certificación o recertificación en estándares de calidad e inocuidad de las empresas y unidades productivas pertenecientes a los sectores de piscicultura, frutas, cacao, alimentos procesados, hierbas aromáticas y/o panela con enfoque a la exportación.

P1. "Numeral 1.11. Propuestas Parciales. La entidad establece: "Son las propuestas que no ofrezcan todos los servicios que se requieren de acuerdo con esta invitación o no contengan propuesta económica. En consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales para esta invitación". Teniendo en cuenta que en los términos se indica que la adjudicación será por grupo, no es claro este numeral".

R1. La presentación de una propuesta a uno de los dos grupos incluidos en la convocatoria no será considerada como una propuesta parcial, sin embargo, la propuesta deberá contener todos los requisitos establecidos para la postulación al grupo correspondiente.

P2. "Numeral 2.3.2. Alcance de la convocatoria. ¿un proponente no puede presentar oferta para los dos grupos, bajo la premisa que solo podrá ser adjudicatario de uno de los grupos?"

R2. "Las empresas de consultoría interesadas deberán presentar su propuesta para la atención exclusivamente de uno (1) de los grupos que se presentan..." descritos en cada uno de los grupos mencionados en el numeral 2.3.2.1. Por lo tanto, si desea postularse para los dos grupos de atención, deberá presentar dos propuestas diferentes indicando claramente en la carta de presentación de la propuesta el grupo objetivo al cual se está presentando y cumpliendo en cada una de las propuestas los requisitos establecidos. El proponente no podrá presentar más de una vez su propuesta para aplicar en el mismo grupo.

P3. "En la parte inferior del cuadro de la página 21 y 22 se indica: "Los estándares descritos para el Grupo 1 Eslabón de Producción corresponden exclusivamente a certificaciones de carácter grupal". Las certificaciones grupales se mencionan también en el párrafo Primero de los términos de referencia. Agradecemos aclarar a qué se hace referencia con certificaciones de carácter grupal".

R3. De acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral 2.2. Definiciones Técnicas, las certificaciones de carácter grupal corresponden a: *"Modalidad de certificación que incluye el conjunto de actividades de alistamiento y cumplimiento de requisitos que adelantarán un grupo de unidades productivas del eslabón de producción que opten para la preparación, certificación o recertificación en el estándar de calidad o inocuidad seleccionado"*. Este tipo de certificaciones son exclusivas para el grupo 1 (eslabón de producción), en el cual no se realizarán los procesos de alistamiento tendientes a obtener certificaciones individuales por beneficiario, sino procesos grupales para el conjunto de productores que se presenten como potenciales beneficiarios de un determinado estándar.

Adicionalmente, se ha definido como beneficiario del eslabón de producción a *"los productores que serán intervenidos por el consultor seleccionado y que pertenezcan a las asociaciones, cooperativas o unidades productivas individuales conformadas por pequeños o medianos productores, así como las empresas del sector productivo que pertenezcan a las cadenas de los subsectores priorizados en la presente convocatoria: piscícola, frutícola, cacao, alimentos procesados, hierbas aromáticas y/o panela"*

P4. "Dentro de la fase de divulgación se señala la ejecución de reuniones de divulgación, estas se llevarán a cabo únicamente de manera virtual según se entiende. ¿Es correcta nuestra apreciación? ¿Cuántas se estima realizar, ya que se habla de "reuniones" (plural)? ¿Qué información debe aportar el consultor para la ejecución de estos encuentros? ¿Quién suministra la plataforma para esta divulgación?"

R4.

- A) Las actividades de divulgación de la convocatoria dirigida a las empresas y beneficiarios se realizarán de manera virtual, sin embargo, el consultor podrá realizar reuniones presenciales coordinadas con Colombia Productiva en las ciudades o regiones donde considere puedan ser requeridas. El número de reuniones estará a criterio del consultor, aunque metodológicamente es conveniente realizar como mínimo una por cada estándar a atender en el grupo seleccionado.
- B) El consultor deberá definir el número suficiente de reuniones para alcanzar a cumplir con la meta de vinculación del número de beneficiarios a atender por cada estándar.
- C) Para la divulgación el consultor coordinará previamente con Colombia Productiva la información que deberá presentarse en la que se espera se incluyan aspectos relacionados con el objetivo, los temas técnicos, jurídicos y financieros a considerar por parte de las empresas y beneficiarios potenciales, así como los requisitos y responsabilidades que deberán cumplir los participantes, el alcance de la convocatoria, el tipo de intervención a realizar y los resultados esperados, además de los aspectos que se consideren pertinentes para las empresas y beneficiarios potenciales.

D) Si el consultor no cuenta con una herramienta apropiada para la divulgación, se coordinará lo pertinente con Colombia Productiva para adelantar dicha divulgación.

P5. "Dentro de la fase 1 se señala que el consultor desarrollará el proceso de preselección de los posibles beneficiarios del programa de acuerdo con la evaluación de criterios de las ofertas presentadas por los mismos. Se señala que Colombia productiva hará una verificación en listas restrictivas so pena de rechazo de la propuesta si se encuentra alguna coincidencia. ¿Este será el único criterio que valide Colombia productiva para las ofertas que presenten las empresas interesadas o existen criterios adicionales? Solicitamos por favor determinar claramente dentro de esta fase cuál es la actividad esperada de parte del consultor para la preevaluación de los proyectos y qué actividades estarán a cargo de Colombia Productiva".

R5. El consultor acompañará a Colombia Productiva (CP) en el proceso para la selección de los beneficiarios, por lo que CP hará parte del proceso de evaluación y selección. En este sentido el consultor establecerá los criterios metodológicos de evaluación acordes con cada estándar para la selección de los beneficiarios, deberá invitar a las empresas a participar en la convocatoria de selección, realizará las actividades de divulgación y reuniones de socialización de la convocatoria, incluidas las actividades logísticas de la socialización, adelantará la evaluación de la información presentada por los postulantes y realizará la recomendación (preselección) a COLOMBIA PRODUCTIVA de los postulantes y beneficiarios. COLOMBIA PRODUCTIVA aportará la información disponible sobre empresas de los diferentes sectores para su invitación a la convocatoria, acompañará el proceso de socialización y evaluación de las propuestas, validando los resultados de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos exigidos, realizará la verificación de coincidencias o registros negativos respecto a reportes Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- en las listas restrictivas disponibles y definirá las empresas y beneficiarios seleccionados, de conformidad al numeral 2.3.2.3. de los Términos de referencia.

P6. "Dentro de la etapa 1. Se señala la firma de un acuerdo de compromisos suscrita entre la empresa beneficiaria seleccionada y el consultor. Si la fase inicial es de preselección, porque debe suscribirse este documento. Debería ser suscrito entre las empresas finalmente seleccionadas y dentro de la etapa inicial de diagnóstico con las empresas que finalmente sean beneficiarias del programa. Solicitamos por favor aclarar".

R6. La fase 1 corresponde no solamente a la preselección, sino a la selección de las empresas y los beneficiarios finales, así como a su vinculación al programa a través de la suscripción del acuerdo de servicios. En ese sentido, solo se podrá adelantar la fase 2 de diagnóstico con aquellas empresas y beneficiarios que hayan firmado el acuerdo de servicios correspondiente en la etapa 1.

P7. "Dentro del entregable No 4 de la Fase 1. Se establece: "(iv) Base de datos en Excel de las empresas y beneficiarios preseleccionadas con la información básica pertinente respecto a localización, tamaño, tipo y etapa de la certificación requerida, estado o porcentaje de cumplimiento del estándar seleccionado". En el aparte señalado se entiende el requerimiento de diagnóstico preliminar para las empresas preseleccionadas, con el fin de determinar el porcentaje señalado en este requisito. ¿Este es diferente del Diagnóstico señalado en la fase 2? Esto alineado a la pregunta No 6".

R7. Las empresas que se postulan y los beneficiarios objeto de intervención deberán relacionar en su postulación además de la información básica, el porcentaje de cumplimiento del estándar respectivo definido por la propia empresa; esta es la información inicial que se tendrá en consideración para la selección que será consignada en la base de datos. El porcentaje de cumplimiento real del estándar será el obtenido como resultado del diagnóstico que se adelantará en la fase 2 por parte del consultor a los beneficiarios seleccionados.

P8. "Para la fase 2. ¿El consultor definirá la duración de la visita de diagnóstico? ¿Debe ser desarrollada en sitio o puede realizarse de manera remota? Existe un límite definido por la entidad de las actividades que pueden desarrollarse de manera presencial y remota".

R8. El consultor presentará en su propuesta metodológica la forma cómo realizará la intervención en cada una de las fases del proyecto, así como el número estimado de horas presenciales y virtuales. Así mismo, definirá el número de horas presenciales para llevar a cabo el diagnóstico presencial para verificar el cumplimiento de la norma, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo quinto del numeral 2.3.3 de los términos de referencia. Solo existe un límite mínimo definido de 25 horas de acompañamiento virtual, para lo demás, el consultor presentará en su propuesta el número estimado de horas presenciales y virtuales, teniendo claro que el número final de horas será determinable posteriormente de acuerdo con los resultados del diagnóstico realizado a cada beneficiario.

P9. "Dentro de la Fase 2. Actividad 2. Se señala: "Elaboración del documento diagnóstico de las condiciones de cumplimiento del beneficiario frente al estándar seleccionado. Identificación del mercado objetivo, requisitos de calidad e inocuidad y estimación de volumen de exportación actual y con cumplimiento del estándar". La estimación del volumen de exportación actual, ¿es un requisito que se tendrá en cuenta dentro de los criterios de preselección? ¿por qué debe ser un criterio a considerar? Agradecemos aclarar si es un aspecto a tener en cuenta dentro del servicio de consultoría".

R9. La estimación del volumen actual de exportación no se considera como un criterio en la selección de beneficiarios, pues quienes no cuenten con la certificación actualmente no pueden exportar a un mercado que la exija. Se debe considerar esta información en el diagnóstico, ya que el objetivo final de las certificaciones es el incremento del volumen de exportación, por lo que es un factor de medición para determinar la línea base y que en algunos casos puede ser de cero, es decir que no esté exportando.

P10. "Dentro de la Fase 2. Actividad 3. Se señala: "Realizar la primera sesión del Programa de asistencia técnica para presentar el proyecto, las acciones y compromisos a adelantar tanto por el beneficiario como por el consultor conducentes al lograr las metas de la intervención." ¿De qué manera debe desarrollarse presencial o virtual? O quedaría a potestad del consultor".

R10. La primera sesión del programa de asistencia técnica deberá realizarse de manera presencial de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del numeral 2.3.3 de los términos de referencia.

P11." Dentro de la Fase 3. Las dos visitas señaladas en este requisito serán durante la duración total de la fase de implementación ¿Podrán hacerse de manera remota?"

R11. En la etapa de elaboración del plan de acción, el consultor realizará inicialmente dos visitas presenciales a cada empresa/beneficiario, de conformidad con el párrafo quinto del numeral 2.3.2.3. de los términos de referencia; posteriormente realizará las visitas presenciales y acompañamiento virtual requerido, de acuerdo con la metodología que sea propuesta y de acuerdo con el resultado del diagnóstico y las metas definidas para cada beneficiario.

P12. "Como se establecería la obligatoriedad del cumplimiento de las acciones acordadas entre la empresa beneficiaria y el consultor, y cuál será el papel de Colombia Productiva dentro de esta etapa, dado que dentro de los servicios de consultoría es muy usual que las empresas inicien los procesos pero no propicien los espacios ni los recursos para la implementación que acciones de mejora lo que impide llevar a feliz término los servicios, por tanto puede verse afectada la gestión de la empresa consultora"

R12. Al momento de abrir la convocatoria Colombia Productiva solicitará al interesado una carta de postulación en la que se establecerán las condiciones que deberán cumplir para su participación en el programa.

De otra parte, las obligaciones de las empresas y los beneficiarios se definirán mediante la suscripción de un ACUERDO DE SERVICIOS entre el consultor, el proponente y beneficiarios seleccionados., de conformidad con el numeral 2.3.2.3. de los términos de referencia

P13. "¿Es potestad del consultor determinar la duración de cada una de las visitas y la duración total de la intervención por empresa?"

R13. Si, cada consultor deberá definir de acuerdo con su experiencia y el conocimiento de cada uno de los estándares ofertados, el tiempo requerido para la intervención de los beneficiarios, así como el número y duración de las visitas, atendiendo para ello a lo establecido en los términos de referencia.

P14. "Dentro de la fase 4. Preauditoria y auditoría interna. Lo que se busca es una auditoría diagnóstica que muestre a través de un tercero el resultado de la etapa de implementación y/o acompañamiento; por tanto, se trataría de una visita de Preauditoría o auditoría diagnóstica, no auditoría interna. Agradecemos por favor aclarar, ya que las tres visitas señaladas en esta etapa no podrían ser desarrolladas por los mismos organismos. Una vez aclarado este punto solicitamos ajustar el entregable en este mismo sentido"

R14. En el caso de los beneficiarios de etapa de alistamiento, se realizará una preauditoria por parte del personal que designe el consultor para determinar al final de la intervención el estado de cumplimiento frente a la meta establecida, a estos beneficiarios no se les realizará una auditoría interna.

La auditoría interna se realizará solamente a aquellos beneficiarios que van a certificarse y para quienes lo requieran en la recertificación. En este caso el proponente podrá presentar en su propuesta metodológica el procedimiento para realizar dicha auditoría, teniendo en consideración que sea un equipo externo o uno diferente al del alistamiento para garantizar la imparcialidad en la evaluación y un posible conflicto de intereses.

P15. "Dentro de la Fase 5. Se señala: "En estos casos, Colombia Productiva a través del consultor podrá asumir el valor de las auditorias del ente certificador para optar por la certificación o recertificación, así como el de las pruebas de laboratorio. En estos casos el consultor deberá definir previamente con los proveedores de servicios de auditoría y laboratorios, el valor de las auditorías requeridas, así como el de las pruebas de laboratorio para cada beneficiario y presentar a COLOMBIA PRODUCTIVA la factura expedida por el proveedor del servicio para el pago correspondiente." Se podría inferir en este punto que el valor por concepto de auditorías de certificación y/o recertificación, así como los ensayos de laboratorio, no está contemplado dentro del presupuesto Agradecemos por favor aclarar"

R15. El valor correspondiente a las pruebas de laboratorio, así como el valor de las auditorias de certificación y recertificación, están incluidos en el presupuesto asignado para cada uno

de los grupos, de acuerdo con el párrafo segundo del numeral 2.3.3. y corresponden a los rubros R02 y R03 definidos en el párrafo tercero del mismo numeral.

P16. "Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, se indica el desarrollo de servicios de auditoría de recertificación. Entendemos con esto que Colombia Productiva tiene identificado con antelación algunas de las empresas que serán beneficiarias del programa. Agradecemos por favor suministrar esta información con el fin de establecer el tamaño de las mismas, su ubicación y toda la información preliminar con la que se cuente. Dado que esto permite realizar una estimación de costos más detallada y ajustada a las necesidades de cada beneficiario, además de otorgar al consultor un panorama más claro frente al perfil de las empresas que serán parte del programa".

R16. Colombia Productiva no cuenta con una lista de empresas preseleccionadas. El proceso de selección de las empresas y unidades productivas se llevará a cabo mediante una convocatoria pública en la que se realizará la invitación a las personas naturales o jurídicas, asociaciones, cooperativas o gremios que serán beneficiarios directos o en representación de beneficiarios del eslabón de producción de los sectores de agroindustria descritos, que tengan una orientación al mercado de exportación y que se encuentren ubicados en las zonas de producción priorizadas.

P17. "Se establece como entregable de la Fase 5. La realización de una encuesta de satisfacción a las empresas /beneficiarios que permita evidenciar los resultados de los servicios prestados. Agradecemos aclarar si este instrumento corresponde a la prestación del servicio en general, o únicamente a la prestación del servicio de la Fase 5".

R17. Esta encuesta corresponde a la prestación general del servicio.

P18. "Se establece en los términos: "Cuando el número de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para un estándar determinado sea inferior a cinco (5) beneficiarios, COLOMBIA PRODUCTIVA se reservará el derecho de no ejecutar la asistencia técnica para el estándar específico informando al consultor y a los postulantes sobre la situación. Entendemos que como base se tendrían cinco empresas mínimo por cada línea de intervención, qué sucede si no llegan a completarse como mínimo estas cinco empresas".

R18. En caso de no completarse el número mínimo de empresas para un estándar determinado, Colombia Productiva podrá a su discreción reasignar el presupuesto a otro de los estándares que lo requiera y no se adelantará la intervención en el estándar que no logre dicho margen, según párrafo segundo del numeral 2.3.3. de los Términos de Referencia.

P19. "En la Tabla 1. Bolsa estimada de recursos disponibles para atención de empresas/beneficiarios por estándar. Para el estándar Goblal GAP, se estiman mínimo 50 beneficiarios para el proceso de certificación, pero solo 20 para el proceso de alistamiento. Agradecemos por favor aclarar por qué son menos empresas de alistamiento y más de certificación, si se entiende en las etapas anteriores que se espera como resultado de la etapa de alistamiento la certificación, así las cosas, el número de empresas a certificar debe ser igual o menor a las empresas que están dentro de la etapa de alistamiento. Esto mismo sucede con las empresas para Rainforest. Si se trata de empresas que ya surtieron el proceso de alistamiento y se encuentran listas para certificar, agradecemos por favor aclarar cómo será el proceso con estas empresas".

R19. La intervención del consultor a una empresa o beneficiario seleccionado se realizará en una de las siguientes etapas: 1. Alistamiento o 2. Certificación. La clasificación inicial de cada empresa o beneficiario para definir si su intervención se realizará en una u otra etapa, dependerá de los resultados del diagnóstico adelantado en la fase 2. Lo anterior significa que no existe una correlación directa entre el número de beneficiarios a intervenir en el alistamiento o en la certificación. Como resultado de la intervención de los beneficiarios clasificados en la etapa de alistamiento, se deberá alcanzar al menos el 70% de cumplimiento del estándar al final del proceso, mientras que los beneficiarios clasificados en la etapa de certificación deberán alcanzar la certificación o recertificación en el estándar al final de la intervención. De manera excepcional, si un beneficiario de la etapa de alistamiento alcanza la preparación para optar por la certificación, entonces será candidato para acceder a los beneficios para lograr la certificación lo cual será concertado previamente entre el consultor y Colombia Productiva.

P20. "En los términos se establece: "PARÁGRAFO TERCERO – RUBROS ELEGIBLES PARA LOS BENEFICIARIOS: El proponente acepta que durante la ejecución del contrato se realizará pagos a favor de terceros relacionados con rubros de apoyo al proceso de alistamiento y obtención de la certificación en el estándar correspondiente. Por lo tanto, el proponente deberá tener en consideración los rubros que serán financiables para los beneficiarios y empresas participantes, para realizar los pagos según corresponda en las diferentes etapas de ejecución del proyecto. En consecuencia, para la adecuada ejecución del proyecto se ha dispuesto que los valores que serán reconocidos a los beneficiarios a intervenir correspondientes a los rubros R02 y R03 serán pagados a través de los consultores seleccionados y COLOMBIA PRODUCTIVA reconocerá al ejecutor un valor de administración por los costos en los que incurran para el pago de estos rubros (R02 y R03), los cuales deberán ser debidamente demostrados para recibir el reembolso correspondiente". Entendemos que los servicios correspondientes a las Fases 4 y 5. Se los pagará Colombia Productiva al consultor previa presentación de los soportes del pago hecho del consultor al tercero. Agradecemos aclarar si nuestra apreciación es correcta. De acuerdo a una de las

observaciones planteadas anteriormente, solicitamos aclarar si el valor correspondiente a estas etapas está incluido dentro del valor total del presupuesto”

R20. Colombia Productiva realizará el pago al consultor previa presentación de la factura expedida por el proveedor del servicio correspondiente. El valor correspondiente a las pruebas de laboratorio, así como el valor de las auditorías de certificación y recertificación, están incluidos en el presupuesto asignado para cada uno de los grupos, de acuerdo con el párrafo segundo del numeral 2.3.3. de los términos de referencia y corresponden a los rubros R02 y R03 definidos en el párrafo tercero del mismo numeral.

P21. “Dentro del aparte anterior se establece también: “R02 – Pruebas de laboratorios requeridas para el cumplimiento de requisitos del estándar por parte de los beneficiarios. Los costos de las pruebas de laboratorio requeridas serán definidos por el consultor y el reconocimiento no podrá exceder el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) IVA incluido por beneficiario. Cualquier diferencia resultante deberá ser asumida por el beneficiario. Este pago se realizará solo a aquellos beneficiarios que de acuerdo con el consultor cumplan las condiciones necesarias para la obtención de la certificación correspondiente”. Al igual que en el punto anterior, solicitamos aclarar si este valor se encuentra incluido dentro del presupuesto total. Adicionalmente, se señala que, en caso de incurrir en costos superiores por este concepto, la empresa beneficiaria será la responsable de asumir este costo, así las cosas, de qué manera de garantizaría esta obligatoriedad con los beneficiarios del programa”.

R21. El valor de las pruebas de laboratorio se encuentra dentro del presupuesto asignado para cada uno de los grupos, de acuerdo con el párrafo segundo del numeral 2.3.3. de los términos de referencia y corresponde al rubro R02. La obligatoriedad para el beneficiario será establecida mediante el acuerdo de servicios que suscriba el consultor con el proponente y beneficiario y en la carta de postulación a la convocatoria requerida por Colombia Productiva para su participación en la misma.

P22. De otro lado, solicitamos aclarar cuáles servicios pueden ser tercerizados y por cuáles se reconocerán gastos reembolsables, bajo el entendido de que únicamente se reconocerá como gasto reembolsable la etapa cuatro y cinco, como se señala en el “Párrafo tercero”, sin embargo, también se habla de gastos reembolsables para la etapa dos y tres; por tanto, la información no es clara. Solicitamos por favor precisar.

R22. Solamente podrán tercerizarse los servicios de pruebas de laboratorios y las auditorías internas y/o externas requeridas para la certificación que se relacionan en los rubros R02 y R03 del párrafo tercero del numeral 2.3.3. de los términos de referencia. Adicionalmente se

reconocerán los gastos de movilización del personal perteneciente a los organismos de certificación mencionados en el rubro R03, en los casos que sea requerido.

P23. "PARÁGRAFO CUARTO - RUBROS NO ELEGIBLES. Se señala: "Pagos de insumos y cursos requeridos para el cumplimiento de requisitos del estándar, relacionados con papelería y cursos o estudios específicos entre otros, los cuales serán asumidos por el beneficiario. Se entiende que el costo de las formaciones que se propongan dentro de la metodología por el consultor, no serán asumidas dentro del marco del contrato si no que estas deberán ser asumidas por las empresas beneficiarias". Entendemos que dentro de la propuesta metodológica pueden señalarse metodologías y servicios adicionales, alineados con el alcance de la presente convocatoria que sean asumidos por las empresas beneficiarias. Por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta".

R23. Los servicios que prestará el consultor incluyen la consultoría, asistencia técnica, acompañamiento y las capacitaciones relacionadas con el cumplimiento del estándar; por esta razón la propuesta metodológica debe considerar los procesos de formación y capacitaciones necesarias para el alistamiento o la certificación de los beneficiarios, las cuales serán brindadas por el consultor como especialista en el tema. Es posible que para un determinado estándar se requieran cursos especializados adicionales que solo pueden ser brindados por un tercero externo al contratista, en ese caso el costo del curso corresponde a un rubro no elegible que deberá ser asumido por el beneficiario. Es importante que el proponente pueda definir en la metodología además de la formación que ofrece su propuesta, cuáles son esos cursos prestados por terceros que no pueden ser brindados por el consultor y que deberán ser asumidos por el beneficiario.

P24. "PARÁGRAFO QUINTO – HORAS PRESENCIALES Y VIRTUALES POR BENEFICIARIO. Solicitamos por favor precisar por fase, cuál es la intensidad mínima de intervención estimada por empresa de acuerdo al resultado de diagnóstico y su distribución respectiva entre virtualidad y presencialidad".

R24. Cada proponente deberá definir el número estimado de horas en cada una de las fases de intervención a los beneficiarios, acorde a los requerimientos de cada estándar y la experiencia propia con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados, tanto para los beneficiarios de la etapa de alistamiento como la de certificación. En este sentido deberá indicar en la descripción del proceso de acompañamiento e implementación el número propuesto de horas presenciales y virtuales, horas de capacitación y número de horas de intervención para cada fase. Como requerimiento mínimo se ha definido en el párrafo quinto del numeral 2.3.3 de los términos de referencia que se tendrán ocho (8) horas en la fase 2 para las visitas de diagnóstico y la primera sesión del programa de asistencia técnica y mínimo ocho (8) horas en la fase 3 para las visitas de elaboración del plan de acción. Para las

demás actividades de la fase 3, 4 y 5 el consultor deberá presentar en su propuesta metodológica el número estimado de horas presenciales. Adicionalmente, deberá incluir como mínimo veinticinco (25) horas de acompañamiento virtual por beneficiario para hacer seguimiento a los planes de trabajo y acciones relacionadas.

P25. "Se señala en los términos lo siguiente: "COLOMBIA PRODUCTIVA permitirá un margen de diferencia, de hasta un diez por ciento (10%) por debajo del número estimado de empresas intervenidas por el consultor, siempre que tal diferencia responda a condiciones externas no atribuibles al consultor". Teniendo en cuenta que el consultor desconoce el nicho de posibles beneficiarios, solicitamos suministrar cualquier información de estudio del sector que haya sido desarrollada por Colombia Productiva, con el fin de validar el perfil de las empresas que harían parte del proceso y establecer así si el margen establecido para este proceso es acorde o no o detallar claramente a qué hace referencia el margen del 10% detallado en este numeral".

R25. El margen mencionado del 10% hace referencia a la diferencia respecto al número mínimo de beneficiarios finales intervenidos en cada grupo, tomando como base el número mínimo establecido en la tabla 1. Bolsa estimada de recursos disponibles para atención de empresas/beneficiarios por estándar. Como fue mencionado anteriormente Colombia Productiva no cuenta con una lista de empresas preseleccionadas o un estudio sectorial específico que permita identificar las empresas que serían beneficiarias. El proceso de selección de las empresas y unidades productivas se llevará a cabo mediante una convocatoria pública en la que se realizará la invitación a las personas naturales o jurídicas, asociaciones, cooperativas o gremios que serán beneficiarios directos o en representación de beneficiarios del eslabón de producción de los sectores de agroindustria descritos, que tengan una orientación al mercado de exportación y que se encuentren ubicados en las zonas de producción priorizadas.

P26. "Numeral 2.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO. Solicitamos definir claramente la forma de pago y los plazos de pago, luego de la radicación de la factura. No es claro si se realizarán los pagos, por fase, por entregable o empresa intervenida. Teniendo en cuenta la duración del contrato, deberían pactarse varios pagos durante la ejecución del contrato; sumado a esto, y por el análisis de la información contenida en los términos, es evidente que no todas las empresas necesitarán la misma intervención, así las cosas, sugerimos hacer cortes mensuales para que los pagos se realicen de esta forma, sobre todo en la etapa de alistamiento. En todo caso solicitamos por favor aclarar".

R26. Con base en el numeral 2.7. Cronograma de entrega de productos y forma de pago de la Convocatoria 642, en esta etapa del proceso no es viable dar una fecha cierta de pago puesto que estos se realizarán después de recibir el producto total de cada fase contra entrega de la respectiva factura o cuenta de cobro conforme a las políticas de COLOMBIA PRODUCTIVA y

Fiducoldex actuando como administrador de COLOMBIA PRODUCTIVA, previa aprobación del supervisor designado. La fecha de presentación de los entregables se establecerá de acuerdo con la propuesta metodológica presentada por el proponente a partir de la cual se definirá el cronograma de trabajo que acuerden las partes contratantes al inicio del contrato, razón por la cual para tener una fecha cierta de pago se requiere de la adjudicación del contrato y que se defina el cronograma junto con el contratista para que se detallen los plazos para la ejecución de las actividades contractuales, sin embargo una fecha de pago es clara y es después de recibir el producto total de cada fase, previa aprobación del supervisor designado.

El pago de los servicios al CONTRATISTA que resulte seleccionado se realizará para cada una de las fases del proyecto, de acuerdo con los servicios que sean ejecutados y los valores definidos en la propuesta que resulte aprobada, así como el número de empresas atendidas en cada fase. Por lo anterior se recomienda al proponente definir la forma propuesta de pago acorde al desarrollo de la propuesta metodológica.

P27. "Para las empresas que logran la certificación o recertificación, el proyecto incluirá lo concerniente a la auditoría para lograr el otorgamiento del certificado de la norma. Entendemos que los seguimientos anuales requisitos de cada norma para mantener la certificación serán asumidos por las empresas beneficiarias. Por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta".

R27. El alcance de la intervención resultante del contrato de consultoría será hasta la obtención de la certificación o la recertificación correspondiente, por lo que las actividades posteriores requeridas para mantener la certificación serán responsabilidad de las empresas beneficiarias y así deberá quedar establecido en el acuerdo de servicios que se suscriba entre estas y el consultor.

P28. "Colombia Productiva tiene un formato o requisitos mínimos que deban contener los informes a entregar por cada fase o estos pueden ser desarrollados bajo los criterios del consultor".

R28. Colombia Productiva ha definido en la descripción de los productos por fase (numeral 2.3.2.3 de los términos de referencia) el contenido mínimo requerido de los informes que deben presentarse en el marco de la ejecución del contrato correspondiente; adicionalmente se indicará al proponente seleccionado las directrices del manual de imagen que deberá emplearse, sin embargo, el este podrá definir el formato que considere pertinente siempre que se cumplan dichas directrices.

P29. "Para el desarrollo de la propuesta metodológica únicamente debe ser usado el formato suministrado en la invitación o el proponente interesado puede incluir información adicional que considere relevante o de utilidad para dar mayor alcance a la información técnica".

R29. Deberá emplearse como mínimo el formato indicado y podrá además incluir información concreta que se considere relevante para su propuesta.

P30. "Agradecemos a la organización aclarar el estándar que contempla la organización para sector piscícola dado que las categorías que se maneja actualmente se encuentran enfocadas en la elaboración de alimentos para peces y no en la producción (cultivo) de los mismos".

R30. En lo relacionado con el sector piscícola, la convocatoria se limita al estándar Best Aquaculture Practice -BAP- de la Global Aquaculture Alliance -GAA- en los eslabones de producción de hatchery (alevinaje) y engorde, por lo que el estándar a atender se enfoca en la etapa de producción de peces en cultivo (alevinaje y engorde) y no en la elaboración de alimentos para peces.

P31. "El proponente debe acreditar la totalidad de normas incluidas en cada grupo, o podría realizarse una postulación parcial de estándares".

R31. Para la experiencia específica requerida en el numeral 3.2.3.1. de los términos de referencia el proponente no debe acreditar experiencia en todos los estándares del grupo al que aplique. El proponente deberá acreditar la experiencia específica relacionada con uno o más de los estándares definidos en el grupo correspondiente. Lo anterior no implica que el proponente presente una propuesta parcial al acreditar experiencia en unos, dos o tres estándares, dado que la propuesta debe considerar los 4 estándares definidos para el grupo al que aplique y en consecuencia deberá prestar asistencia técnica en los 4 estándares.

P32. "¿Considerando que el personal consultor en términos generales y en el mercado de conocimiento de estos estándares posee la experiencia exigida más que las firmas consultoras? ¿Se aceptarían experiencias a nivel corporativo en implementación de modelos de gestión no específicos a los contemplados en los dos grupos, enfocados en acompañamiento técnico para la certificación de empresas?"

R32. Se requiere que el consultor demuestra la experiencia específica requerida en al menos uno de los cuatro estándares definidos en el grupo de su interés, acorde con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia, en el que se demuestre su capacidad de ejecución en las etapas de alistamiento y/o preparación de beneficiarios para procesos de auditoria de certificación de calidad e inocuidad.

P33. "Considerando que los estándares son internacionales y que por tratarse de una empresa que cuenta con presencia en más de 150 países integrada por una red de conocimiento y de intercambio de prácticas en diferentes niveles industriales incluyendo el de Alimentos, solicitamos se permita adjuntar experiencias del grupo en otros países".

R33. Según el numeral 2.1. DEFINICIONES JURIDICAS, señala lo siguiente "DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana o el equivalente en otros Países a través del cual se acredita una situación particular."; ahora bien, de acuerdo al numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, es viable siempre y cuando el Proponente aporte una certificación por cada contrato, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre completo e identificación de la entidad que certifica, descripción del objeto del contrato, valor del contrato, duración del contrato, estado del contrato (en ejecución, en liquidación o liquidado), firma y cargo del que certifica (nivel directivo), la cual se aportada bajo la gravedad de juramento sobre la veracidad de la información so pena de las consecuencias que derivan en caso de falsedad. En definitiva, los términos de referencia no limitan la acreditación de este requisito a través de experiencia obtenida en otros países.

P34. "Considerando que las actividades de consultoría y certificación en el mismo proceso de contratación generan conflicto de imparcialidad ya que las firmas consultoras no pueden recomendar y/o acompañar a las empresas a certificar en este proceso, solicitamos que la actividad de selección de las firmas de certificación sea independiente a este proceso de consultoría y que quede a potestad del requerimiento de acreditación y del cliente".

R34. El consultor seleccionado participará directamente en el proceso de alistamiento y preparación para la certificación de los beneficiarios, sin embargo, las auditorias de certificación serán realizadas a través de un tercero externo a la consultoría, con el fin de prevenir conflictos de interés.

P35. "De acuerdo al numeral 2.3.3., PARÁGRAFO SEGUNDO – BOLSA DE RECURSOS DISPONIBLES, tabla de asignación de recursos: Les pedimos dar claridad si todas las empresas asesoradas van a ser certificadas o si hay certificaciones a empresas que no han sido asesoradas".

R35. No todas las empresas o beneficiarios van a ser certificados. Quienes participen en la etapa de alistamiento deberán alcanzar la meta de al menos 70% de cumplimiento del estándar correspondiente y no necesariamente llegarán a la certificación, mientras que los beneficiarios que participen en la etapa de certificación o recertificación deberán llevarse hasta la obtención

de la certificación, siempre que cumplan previamente con los requisitos exigidos para la auditoria correspondiente.

P36. "¿Cuál sería la distribución geográfica esperada por estándar en cada grupo?"

R36. La cobertura geográfica prevista por estándar que se espera sea atendida por el consultor seleccionado, corresponde a las zonas de producción priorizadas que son mencionadas en el numeral 2.3.2.1 de los términos de referencia. Sin embargo, la definición de las zonas finales que se atenderán por parte del consultor dependerá de los resultados de la convocatoria de empresas/beneficiarios la cual permitirá conocer la localización final de los beneficiarios que sean seleccionados en estas zonas.

P37. "¿Se pueden presentar en reemplazo de certificaciones de experiencia, contratos y/o actas de liquidación?"

R37. En el numeral 3.2.3.1. de la convocatoria 642, para acreditar la experiencia específica del proponente, este deberá aportar una certificación por cada contrato, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre completo y NIT de la entidad que certifica, Descripción del objeto del contrato, Valor del contrato, Duración del contrato, Estado del contrato (en ejecución, en liquidación o liquidado), Firma y cargo del que certifica (nivel directivo), razón por la cual el documento idóneo es una certificación.

P38. "Dado que se es específico en que el consultor acompaña a Colombia Productiva en la convocatoria, ¿qué sucede si la convocatoria liderada por Colombia Productiva no produce los resultados esperados en términos de tiempos y recursos empleados por el consultor durante el tiempo de duración de dicha convocatoria?"

R38. Con base en el numeral 2.16. de la convocatoria 642, es viable declarar desierta la convocatoria en cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando no se presenten propuestas., b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes., c. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación., d. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables., e. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicatario., f. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o vinculación., g. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos., h. Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de COLOMBIA PRODUCTIVA. En conclusión, en caso de que Colombia

Productiva no evidencia los resultados esperados será declarada desierta la convocatoria y en consecuencia deberá ser abierta nuevamente para lograr vincular a los beneficiarios esperados del proyecto.

P39. "¿De acuerdo a la experiencia en la convocatoria en cuánto tiempo se consiguen las empresas para el proyecto?"

R39. De acuerdo con el cronograma planteado y experiencia previas de otras convocatorias, la consecución de las empresas se logra en un período aproximado de dos meses posterior a la publicación de la convocatoria de selección de empresas y beneficiarios.

P40. "¿Cuántas jornadas tienen planteadas y que requerimientos se necesitan para dar por cumplido el producto FASE 1 en lo referente a informe de difusión?"

R40. Como se indicó anteriormente las actividades de divulgación de la convocatoria dirigida a las empresas y beneficiarios que se lleven a cabo en la fase 1 se realizarán de manera virtual, sin embargo, el consultor podrá realizar reuniones presenciales en las ciudades o regiones donde considere puedan ser requeridas para el logro de las metas de vinculación de beneficiarios previa coordinación con Colombia Productiva. El número de reuniones las definirá el consultor en su propuesta, sin embargo, se espera pueda realizarse como mínimo una por cada estándar a atender en el grupo seleccionado. Para el cumplimiento del producto de la fase 1 el consultor deberá preparar las actividades de socialización definiendo la temática a abordar basado en las condiciones establecidas para la participación de los beneficiarios en la convocatoria que sea abierta por Colombia Productiva para la selección de las empresas y beneficiarios; deberá adelantar como mínimo el número de sesiones de socialización propuestas, participar en la invitación a las empresas y organizar la logística requerida para las jornadas de socialización, además de disponer un mecanismo de comunicación para la atención de las inquietudes que surjan por parte de los interesados. El consultor seleccionado deberá definir los criterios de evaluación a considerar para la selección de las empresas y beneficiarios, presentar un informe del proceso de evaluación adelantado con Colombia Productiva, presentar la base de datos con la información recopilada de la postulación de las empresas y beneficiarios, además de gestionar la firma del acuerdo de servicios entre el consultor, las empresas y los beneficiarios. El consultor deberá finalmente presentar los productos definidos para la fase 1 descritos en el numeral 2.3.2.3 de los términos de referencia.

P41. "En el numeral iv del producto fase 1 se solicita especificar qué quiere decir con etapa de la certificación requerida, así como cuál es la fuente de verificación con la que Colombia Productiva da por aprobado el numeral (en específico con esta parte de "etapa de certificación requerida"

R41. La etapa se refiere al tipo de intervención que se realizará a la empresa o beneficiario que resulte seleccionado, es decir se deberá indicar en la base de datos, si se ha postulado para una intervención para la etapa de alistamiento o para la etapa de certificación. La verificación de este numeral se realiza con la base de datos en Excel de las empresas y beneficiarios preseleccionadas.

P42. "En la fase diagnóstico sobre el cumplimiento de los requisitos en el estándar de calidad e inocuidad: Dado que en las normas no está definido con claridad el término "impacto" se solicita aclarar que significa para Colombia Productiva, y qué relación tiene con los indicadores solicitados"

42. Para la medición de los resultados obtenidos a partir de la intervención realizada a los beneficiarios y empresas, el consultor, de acuerdo con su conocimiento del estándar, definirá los indicadores más relevantes que puedan medirse en la fase inicial y al final de la intervención para denotar los cambios esperados que generen un resultado positivo de la intervención, tales como reducción en el uso de productos agroquímicos o de sus residuos en el producto final, la adopción de un sistema de registro o gestión de procesos de la empresa, la disminución del impacto generado en el ambiente por el sistema productivo, el acceso a un nuevo mercado o acuerdo de venta con un nuevo cliente como resultado de una certificación, etc.

P43. "Si en el desarrollo del cumplimiento de los requisitos de la norma es necesario realizar adecuaciones y el empresario no las realiza, ¿qué sucede con el cumplimiento del ejecutor al ser esta una causa externa a sus posibilidades?"

R43. Dado que el objeto de la intervención es de medio y no de resultado se aclara que el consultor deberá adelantar todas las gestiones con el beneficiario para el alistamiento o la obtención de la certificación según sea el caso, pero no será responsable por los incumplimientos de responsabilidades del beneficiario final, caso en el cual el consultor deberá demostrar su debida gestión para la liquidación del contrato.

P44. "Solicitamos muy amablemente a la entidad, nos pueda aclarar el presupuesto para consultorías y para obtener la certificación, según Tabla 1. Bolsa estimada de recursos disponibles para atención de empresas/beneficiarios por estándar".

R44. El presupuesto incluido en la tabla 1 hace referencia a los valores definidos para la atención de beneficiarios del grupo 1 que es de \$1.454.000.000 IVA incluido el cual cubre las etapas de alistamiento y de certificación y el presupuesto para el grupo 2 que es de \$376.000.000 IVA incluido para las mismas etapas de alistamiento y certificación. El presupuesto se presenta para cada grupo como una bolsa de recursos a partir de la cual el consultor definirá en su propuesta, los valores correspondientes a cada una de las fases de intervención, y el valor total estimado

por empresa para los rubros definidos en el párrafo tercero del numeral 2.3.3. correspondiente a: R01 – Honorarios de consultores, R02 Pruebas de laboratorios requeridas para el cumplimiento de requisitos del estándar, R03 – Pagos de auditorías y R04 - Gastos de administración. Los valores propuestos serán presentados por empresa y el valor total será definido por el número total de empresas que se propongan en la intervención.

P45. "De manera amable nos pueda aclarar si los honorarios de consultores y las pruebas de laboratorio corresponden al valor especificado en la Tabla 1. Bolsa estimada de recursos disponibles para atención de empresas/beneficiarios por estándar o es adicional".

R45. Los valores definidos en la Tabla 1 Bolsa estimada de recursos disponibles para atención de empresas/beneficiarios por estándar, corresponden al presupuesto disponible para cada grupo, incluyendo los rubros R01, R02, R03 y R04.

P46. "En los términos de referencia se habla que si los análisis de laboratorio superan el valor de \$2.000.000 el beneficiario deberá asumir el excedente, en el caso de la auditoría de certificación, si el costo supera el rubro asignado por COLOMBIA PRODUCTIVA, ¿lo asume el beneficiario? o ¿lo asume COLOMBIA PRODUCTIVA mediante redistribución del presupuesto asignado para la etapa de certificación?".

R46. En caso de que el valor de los análisis de laboratorio sea superior, la diferencia deberá ser asumida por el beneficiario.

P47. "El indicador financiero de capital de trabajo ¿es posible analizarlo de acuerdo solo al R01?, ya que los rubros R02 y R03 son pagos a terceros, su planeación y ejecución son puntuales, además de cuantiosos".

R47. No es posible, porque la revisión de los indicadores se hace de forma integral sobre los estados financieros de cada proponente y teniendo en cuenta el valor total de la convocatoria.

P48. "El rubro R04 ¿se calcula reduciendo el presupuesto asignado para R02 y R03? O ¿es un presupuesto adicional del inicialmente expuesto? Además ¿este rubro se calcula antes IVA de y demás impuestos que pudieran ser aplicables?"

R48. No es un presupuesto adicional, está incluido dentro del presupuesto total de la convocatoria. El monto del 3 % se calculará sobre el valor cobrado por el tercero antes de Iva. La liquidación de impuestos que el contratista aplique a los terceros por concepto de retenciones en la fuente u otro impuesto, no hace parte de la base para calcular el 3 %.

P49. "¿Se puede enviar propuesta para ambos Grupos? y ¿COLOMBIA PRODUCTIVA escogería una de las dos?, en caso de aplicar".

R49. El proponente podrá postularse a uno o dos de los grupos. Sin embargo, si decide postularse a los dos grupos deberá presentar dos propuestas independientes con equipos de trabajo diferentes, cumpliendo los requisitos exigidos y las especificaciones para el tipo de estándares al que aplique.

P50. "¿COLOMBIA PRODUCTIVA tiene un presupuesto adicional para la elaboración de material publicitario audiovisual para la divulgación de fase I? o ¿el CONSULTOR debe asumir los costos para desarrollar este material?"

R50. No se tiene considerado presupuesto adicional para las actividades de divulgación. Sin embargo, Colombia Productiva podrá apoyar con el diseño de piezas gráficas para la socialización. El consultor deberá considerar en su presupuesto los recursos necesarios para las actividades y materiales de socialización de la convocatoria.

P51. "Al momento de recopilar la información de las empresas que deseen ser beneficiarios, ¿el CONSULTOR puede poner a disposición sus servidores y formularios online para la captura de la información?"

R51. Si, el proponente podrá presentar en su propuesta las diferentes herramientas que empleará durante la ejecución del contrato".

P52. "En el anexo2, se discrimina el costo de fase I en las dos etapas (Alistamiento y Certificación). ¿se puede diligenciar en solo una de las etapas el costo total de fase I? o ¿se debe calcular un porcentaje por etapa?"

R52. Se puede diligenciar en el formato (anexo 2) el costo de la fase 1 correspondiente a la selección de beneficiarios en una sola de las etapas, teniendo en consideración que se incluya el valor total de esta fase.

P53. "¿El proyecto puede durar menos de 16 meses? Y ¿Cuál es el límite mínimo estipulado por COLOMBIA PRODUCTIVA?"

R53. Con base en el numeral 6.2 de la convocatoria 642, la duración estimada de la fase 1 es de dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de selección de empresas y beneficiarios.

En cuanto a la fase 2 los productos de dicha fase deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo para esta fase, que será definido con el consultor seleccionado y su entrega se realizará por medio electrónico al supervisor designado del contrato. Esta fase se ejecutará entre los meses 3 a 5 del proyecto.

En cuanto a la fase 3 se ejecutará entre los meses 3 a 12 del proyecto, y su duración será variable dependiendo el estado de cumplimiento del beneficiario definido en el diagnóstico. Con respecto a la fase 4 los productos de esta fase deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo que será definido con el consultor seleccionado acorde con la metodología propuesta para esta fase.

Finalmente, los productos de la fase 5 deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo que será definido con el consultor seleccionado acorde con la metodología propuesta para esta fase y su entrega se realizará por medio electrónico al supervisor designado del contrato.

En conclusión, para saber la duración se requiere de la adjudicación del contrato y que se defina el cronograma junto con el contratista para que se detallen los plazos para la ejecución de las actividades contractuales, razón por la cual no es viable fijar un límite mínimo por COLOMBIA PRODUCTIVA.

P54. "Las 25 horas mínimas de asesoría virtual por beneficiario, ¿es posible usarlas en parte para dictar formación requerida que sea para nivelar a los beneficiarios en el conocimiento del estándar? ¿podría dictarse grupal entre beneficiarios del mismo estándar?"

R54. El proponente definirá en su propuesta la forma en la que realizará el proceso de acompañamiento y asistencia técnica empleando la asesoría virtual. Aunque este tipo de asesoría puede emplearse para procesos de formación individual o grupal, debe considerarse que muchos de los potenciales beneficiarios, especialmente en el eslabón de producción, tienen acceso limitado a herramientas informáticas e Internet, lo cual puede impactar los resultados esperados. Dado lo anterior se considera que este tipo de asesoría sea empleado principalmente para el seguimiento a la ejecución de actividades y solución de inquietudes de los beneficiarios.

P55. "Los costos de las jornadas de capacitación que requieran las empresas beneficiarias como por ejemplo formación de auditores o inspectores internos ¿las asumen los beneficiarios?"

R55. Las jornadas de capacitación o formación que sean necesarias para el cumplimiento de los requisitos en cada estándar como las mencionadas deberán ser incluidas en la propuesta



de cada proponente y harán parte de las actividades que ejecute el consultor seleccionado. Estas jornadas de capacitación no serán cubiertas por los beneficiarios.